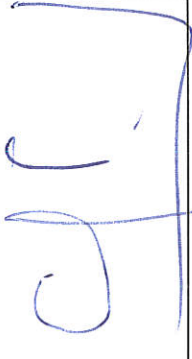


Número de convenio:

(Para rellenar por el SIPPE)

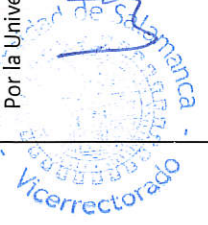
**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Y
EL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

Por la empresa/institución



De una parte, Don Daniel Hernández Ruipérez, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, nombrado para tal cargo por Acuerdo 95/2013, de 28 de noviembre, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León [en adelante BOCYL] de 02 de diciembre). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 11 de mayo).

Por la Universidad de Salamanca



De otra D. Carlos Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D, Entidad Local con domicilio social en Plaza España s/n de Santa Cruz de Tenerife con la facultad que le atribuye el artículo 34.1b de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, actuando en nombre y representación de la Excelentísima Corporación Insular.

Ambas partes, suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa, según legislación vigente.

El presente convenio afecta a los estudiantes de la Universidad de Salamanca, que sean aceptados para la realización de las prácticas formativas universitarias en el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

CLÁUSULAS:

1. FINALIDAD: La finalidad de las prácticas a realizar por los estudiantes es contribuir a una formación integral de los estudiantes, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización. En consecuencia, esta relación es absolutamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los

requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la empresa o institución no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico, es decir, el cincuenta por ciento de los créditos del curso académico correspondiente, regulada por el RD 1125/2003 (Según se recoge en el Anexo I que se adjunta). En todo caso, las prácticas externas extracurriculares se podrán realizar previa aceptación de la entidad colaboradora con carácter excepcional, y atendiendo a razones de conveniencia y oportunidad sin que en ningún caso puedan superar los tres meses de duración.

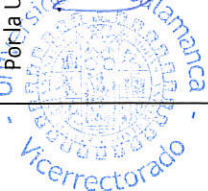
Por la empresa/institución



3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): la colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, conforme al modelo que consta como documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Entidad o Empresa. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas)

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Para el seguimiento de las prácticas la Empresa/Entidad designará un tutor responsable y el órgano académico responsable de la titulación de la Universidad de Salamanca designará un responsable académico de las prácticas que se detallarán en programa formativo.

Por la Universidad de Salamanca



5. DERECHO DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS: El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

6. DE LA RELACION DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA. La relación entre la entidad colaboradora y el/la estudiante que acoge para el desarrollo de prácticas externas no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y su normativa de desarrollo, así como de conformidad con lo previsto en Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se

regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitario y la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la Universidad de Salamanca.

Dado su carácter exclusivamente formativo, de la realización de las prácticas externas no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

De igual forma, si el estudiante se incorporara a la plantilla de la entidad colaboradora, tras superar el correspondiente proceso selectivo conforme a lo establecido en la legislación vigente, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá de periodo de prueba.

Asimismo, en el caso que un estudiante desempeñe un puesto de trabajo en la misma entidad colaboradora en la que ha de realizar las prácticas externas de la titulación que esté cursando, estas no podrán coincidir con las funciones de su puesto de trabajo. Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El alumnado que realice las prácticas externas en centros de trabajo de la Corporación Insular, sus Organismos Autónomos y resto de su Sector Público adscrito deben cumplir con las Directrices de prácticas de la Corporación.

7. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. El alumnado en prácticas deberá firmar un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas, en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba durante las prácticas formativas, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

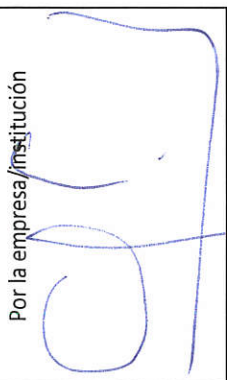
8.- PROTECCIÓN DE DATOS: Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, estudiante y la Entidad / Empresa) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

10. EMPRESA O ENTIDAD SE COMPROMETE A:

- Presentar a la Universidad de Salamanca o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puesto que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar.
- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendado.
- Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor académico de la Universidad de Salamanca el desarrollo de las prácticas.
- Expedir, al finalizar el Programa, un informe a los estudiantes, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

Por la empresa/Institución



11. LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA SE COMPROMETE A:

Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.

Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la entidad o empresa el desarrollo de las prácticas.

- Suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de Salamanca.

Por la Universidad de Salamanca



12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Salamanca así como de las Directrices de Prácticas formativas adoptadas en el ámbito de esta Corporación Insular.

13. DURACIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable por períodos iguales en tanto no se produzca el desistimiento de una de las partes, por escrito y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

El presente convenio deroga los convenios anteriormente firmados, si los hubiese.

El presente Convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a la legislación española, así como cualquier controversia relativa a él (con expresa exclusión de las normas de derecho internacional privado). Las partes se comprometen a solventar de manera amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en la aplicación del convenio de cooperación, y en su defecto se someterán a los juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa por las partes a su propio fuero y dominio si fuere otro.

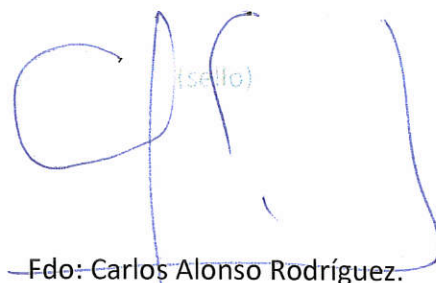
Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Salamanca a 26 de febrero de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD
El Rector,
P.D.F. (B.O.C. y L. 23-01-2014)



Fdo.: Cristina Pita Yáñez

POR LA ENTIDAD,
El Presidente del Excmo. Cabildo
Insular de Tenerife.



(sello)

Fdo: Carlos Alonso Rodríguez.